



Boletín Mensual N°3-4/2011 Marzo-Abril 2011

África: ¿tierra desconocida?

Este número especial consagrado al continente africano desea aclarar algunas dudas sobre esta parte del mundo cada vez más solicitada en materia de adopción internacional, aunque las realidades que lo componen son finalmente poco conocidas.

Las cifras lo certifican: los países del continente africano están cada vez más presentes en las estadísticas anuales de los países de acogida en materia de adopción internacional. En nuestro último análisis de las cifras (estadísticas de 2009, Boletín N°10/2010), resultaba que al compilar los datos de los 12 principales países de acogida, un tercio de los países de origen era africano (17 de 50), representando un 20% del número total de los niños adoptados. No obstante frente a esta evolución se requiere una extrema prudencia, recordando las experiencias de otras regiones del mundo cuando tuvieron que enfrentarse a un aumento incontrolado de las solicitudes de adopción. Aunque esto pueda parecer evidente, el hecho de que un país no realice adopciones internacionales no implica obligatoriamente que lo necesite. Todavía la percepción occidental de “África” sigue siendo errónea por los prejuicios vinculados con la pobreza, las crisis y las catástrofes. A veces se olvida un poco rápidamente que las sociedades africanas tienen sus propias respuestas a los problemas a los que se enfrentan, en particular en lo que respecta a la familia y a la infancia. Abordar este continente de una riqueza y de una diversidad extrema demanda mucho respeto y un esfuerzo de comprensión. A través de los artículos de este número especial, deseamos ilustrar la variedad de los contextos, de las culturas y de las iniciativas que emanan de varios países africanos, y destacar la creciente importancia “de la apropiación” de las cuestiones de política social en este continente. Ya se trate de la revisión de los marcos legislativos nacionales, o de posiciones más políticas destinadas a limitar la “demanda por niños adoptables”, los protagonistas africanos de la protección de la infancia alzan la voz. Es esencial que se les escuche.

Aunque finalmente este Boletín sólo de una pequeña muestra de lo que pasa en África, esperamos, a nuestra modesta escala, contribuir a mejorar la comprensión de la problemática a la que se enfrentan numerosos países. Por último, nos complace abrir una vez más nuestras páginas a los autores que nos han hecho el honor de participar en la realización de este proyecto. Se lo agradecemos muy sinceramente y les deseamos una buena lectura.

ÍNDICE

Editorial

p.2 [África y la adopción internacional desde un punto de vista africano](#)

Actores en materia de adopción

p.4 [Italia y Suiza](#)

Legislación

p.4 [Nuevas leyes relativas a la niñez en África y la adopción internacional: una actualización sobre algunos desarrollos legislativos recientes](#)

Práctica

p.6 [Etiopía: los retos de un país que ha conocido un aumento demasiado rápido en la adopción](#)

p.8 [La adopción interfamiliar en el contexto africano en general, y burkinés en particular](#)

p.9 [La acción del SSI/CIR en África Occidental](#)

Serie especial: los niños con discapacidad y la adopción

p.11 [El número de niños adoptados aumenta de manera preocupante en África mientras que la proporción de niños con discapacidad permanece muy baja](#)

Enfoque interdisciplinario

p.14 [Propuestas de lectura](#)

Próximas conferencias, seminarios y cursos

p.14 [Francia y Reino Unido](#)

África y la adopción internacional desde un punto de vista africano

Frente al creciente interés de los países de acogida por África, son necesarias reformas legislativas por parte de los países de este continente para luchar contra las actividades ilícitas.

Actualmente, pocas personas negarían el hecho de que los niños africanos están atrayendo creciente atención por parte de solicitantes de adopción que viven en otras partes del mundo. Mientras que las cifras y declaraciones más recientes de varios países de Sudamérica, Asia y Europa del Este parecen sostener que el concepto de adopción internacional está disminuyendo, el continente africano recibe cada vez más atención como continente de origen. Aunque la adopción internacional en países africanos aún sigue siendo bastante moderada en comparación con las adopciones de los cuatro mayores países de origen (1), existen razones concretas para pensar que el interés en la adopción desde países africanos seguirá creciendo. Por lo tanto, África es « la nueva frontera » para la adopción internacional – aunque es sumamente discutible si el continente ya dispone de las garantías necesarias.

La necesidad de una reforma completa de la legislación relativa a la niñez

La reforma legislativa en países africanos para incorporar al derecho nacional la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (CADBN), y para modernizar y codificar un gran número de leyes obsoletas que afectan a los niños, se encuentra, en muchos casos, aún en curso. Además, muchos países africanos traen consigo antecedentes diversos, que abarcan obstáculos adicionales en garantizar que los legados de las leyes coloniales, tradicionales y de la Sharia concuerden con los principios y las disposiciones de la CDN y la CADBN.

La reforma legislativa debería brindar disposiciones que regulen cuestiones específicas tales como la adoptabilidad, la subsidiariedad y las actividades ilícitas. Por ejemplo, es difícil encontrar una legislación nacional que estipule expresamente que la pobreza no puede ser un motivo suficiente para declarar que un niño es adoptable. Además, casi no hay ninguna disposición en las leyes africanas relativas a la niñez que señale que los

niños no acompañados o separados no deben ser adoptados con prisa en plena emergencia.

El rol apropiado de la cultura

La cultura, y la identidad cultural, ocupan un lugar privilegiado en la mayoría de las sociedades africanas y, por ello, es importante proteger los derechos de identidad de los niños africanos en las leyes relativas a la niñez. En el marco de la adopción internacional, la africanización de la legislación relativa a la niñez requiere de una adaptación de las disposiciones con vista a favorecer las culturas y prácticas positivas, y contribuir a paliar la privación de un entorno familiar a los niños. Aquello incluye reconocer y apoyar el papel de la familia extensa; priorizar el cuidado comunitario como una forma de cuidado alternativo; facilitar el cuidado por familiares y brindar una base legal a las adopciones conocidas como « informales » cuando son conformes al interés superior del niño.

Por lo tanto, los Estados africanos, en sus esfuerzos para armonizar las leyes relativas a la niñez, deberían consultar todas las partes interesadas y sacar fruto de las culturas africanas que apoyan el cuidado de los niños. Un reconocimiento, por parte de los países de acogida, de estas realidades culturales, que enorgullecen el continente africano, ayudaría a tramitar adopciones internacionales en el interés superior del niño.

Sin embargo, también cabe resaltar que la cultura no puede, ni debería, utilizarse como una barrera para negar a los niños su derecho a crecer en una familia, cuando esta familia únicamente puede encontrarse en el extranjero. Por lo tanto, si el interés superior significa algo, sin hablar de que sea « una consideración primordial », entonces preservar la identidad cultural debería considerarse como un medio, y no necesariamente como un fin en sí, en la consideración del cuidado alternativo para los niños privados de su entorno familiar (2).

Actividades ilícitas en la adopción internacional

Las actividades ilícitas en la adopción internacional en África se manifiestan de varias formas y grados, y ponen a los derechos del

niño en gran peligro. En estos últimos años, países como Chad, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Ghana, Kenia, Liberia, Mauricio y Ruanda se han encontrado con casos de actividades ilícitas vinculadas a la adopción internacional. En este contexto, cabría subrayar que la mayoría de los países africanos ni siquiera cuentan con requisitos mínimos implementados, como una legislación relativa a la trata, los cuales aún se encuentran en forma de borrador. Los marcos institucionales para garantizar los derechos del niño, o están ausentes, o les faltan los mandatos necesarios y la capacidad para llevar a cabo sus tareas.

Las actividades ilícitas mencionadas anteriormente deberían considerarse como la punta del iceberg. Sin embargo, estas cuestiones no solo se refieren a aquellos casos de los que tenemos conocimiento, sino también a aquellos de los que no sabemos nada. Investigaciones adicionales por parte de organismos gubernamentales e internacionales fomentarían los conocimientos sobre la preponderancia de estas situaciones, y la manera de resolverlas a través de medios jurídicos precisos y enfocados.

La cooperación por parte de los países de acogida

La cooperación es fundamental para hacer que el régimen de adopción internacional en África funcione en el interés superior de los niños. Es necesario que los países de acogida reconozcan que es su propia demanda por niños adoptables que, por lo general, impulsa el proceso de adopción internacional. Por lo tanto, los países de acogida deberían abstenerse de ejercer una presión innecesaria sobre las autoridades y organizaciones de los países de origen para que “ofrezcan” niños adoptables.

Los países de acogida también tienen un papel importante en prevenir y tratar las actividades ilícitas en la adopción. Por ejemplo, es crucial el rol de los países de acogida en establecer moratorias (restricciones) con respecto a la adopción en algunos países donde las irregularidades se han vuelto endémicas. Los países de acogida también deberían contribuir a responsabilizar sus agencias de adopción respecto a los métodos de trabajo de sus representantes y su propia red en África. Debería ser el caso, en particular, cuando estos últimos han sido involucrados en actividades ilícitas en África con el conocimiento de la agencia de adopción (y ninguna medida

preventiva o curativa ha sido tomada por esta misma).

Además, los países de acogida deberían asistir, y cuando fuera necesario presionar debidamente, a los países de origen en la adecuación de sus leyes con los estándares internacionales, incluyendo el CLH-1993. El papel de las agencias extranjeras de adopción en asegurar garantías en el proceso de adopción en África también es importante. En términos prácticos, aquello podría significar, por ejemplo, una mejor preparación de los solicitantes de adopción con respecto a los posibles riesgos de actividades ilícitas y otras cuestiones importantes en África. Este tipo de preparación puede contribuir eficazmente a contrarrestar las adopciones ilegales y también promover un mejor apego.

(Algunas) observaciones finales

Varios países africanos presentan características similares: legislaciones obsoletas, reformas legislativas en curso y a veces alargadas indebidamente, y estructuras institucionales inadecuadas para coordinar y monitorear la implementación de la legislación relativa a la niñez. Se le debe dar importancia a la asistencia técnica que los países africanos solicitan y obtienen de parte de la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. También se requiere un trabajo de sensibilización para reducir el número de niños privados de su entorno familiar y para promover soluciones nacionales familiares permanentes.

Las actitudes de muchos gobiernos africanos con respecto a la orientación sexual en África tienden a ser negativas. Excepto Sudáfrica, no hay ningún otro país africano que permita la adopción por homosexuales. Por lo tanto, existe una considerable preocupación, por parte de los países africanos, de que los solicitantes de adopción homosexuales podrían seguir intentando evadir el sistema al presentarse como heterosexuales y/o solicitantes de adopción solteros. En este sentido, los países de acogida tienen el deber de informar debidamente a los países de origen sobre esta situación, con el fin de no comprometer las futuras adopciones desde estos mismos países. La necesidad de que los países de acogida sean sensibles con respecto a la posición de la Sharia sobre adopción en países africanos también es pertinente.

Después de todo, una opción de cuidado alternativo sana y eficaz, incluyendo la adopción internacional, debe respetar estrictamente el contexto africano, teniendo en cuenta sus realidades. Este hecho es pertinente tanto para los países de origen como para los países de

acogida que realmente están preocupados por promover el interés superior de los niños que se encuentran privados de sus entornos familiares.

Dr. Benyam Dawit Mezmur
Especialista en adopciones internacionales e integrante del Comité Africano sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

(1) A saber, China, Rusia, Guatemala, y Corea del Sur.

(2) Véase Art. 25(3) de la CADBN.

ACTORES EN MATERIA DE ADOPCIÓN

Fuente: Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya : http://hcch.e-vision.nl/index_en.php?act=conventions.authorities&cid=69.

- **Italia:** Este país ha puesto al día la lista de sus organismos acreditados de adopción.
- **Suiza:** Este país ha puesto al día los datos de sus autoridades centrales cantonales.

LEGISLACIÓN

Nuevas leyes relativas a la niñez en África y la adopción internacional: una actualización sobre algunos desarrollos legislativos recientes

Varios países africanos han recientemente revisado sus leyes de protección a la niñez. Pequeño panorama de estas reformas legislativas.

La última parte del año 2009 y el año 2010 han presenciado la entrada en vigor de muchas nuevas leyes relativas a la niñez en los países del sur de África. Varias han estado en desarrollo durante una década o más, y tratan de manera exhaustiva de las distintas dimensiones del cuidado y de la protección de los niños.

Ley 38 de Sudáfrica relativa a la Niñez (2005)

La legislación sudafricana se desarrolló en dos procesos consecutivos (por razones constitucionales). Algunas partes entraron en vigor el 1 de julio de 2007, pero la mayoría de las disposiciones, incluyendo el capítulo relativo a la adopción internacional y el capítulo sobre los juzgados de niñez (estos son los juzgados que deben llevar a cabo esta orden de adopción), se implementaron el 1 de abril de 2010. También existe un considerable conjunto de Regulaciones, las cuales brindan un contenido práctico a la Ley, así como varios Formularios que acompañan a las Regulaciones que tratan de la adopción internacional. La Ley y las Regulaciones han sido desarrolladas, en gran parte, en conformidad con el CLH-1993, el

cual Sudáfrica ratificó en el año 2003. El texto entero del Convenio se encuentra adjunto a la Ley principal, como Apéndice 1, y la sección 256 de la Ley estipula que debe tener fuerza de ley en la República.

La Ley relativa a la Niñez trata de los siguientes temas principales: la conclusión de acuerdos de trabajo con Estados extranjeros que son partes del CLH-1993; la conclusión de acuerdos de trabajo con Estados extranjeros que no son partes del mismo; la creación y las funciones de la Autoridad Central; el procedimiento de acreditación de las agencias autorizadas a brindar servicios de adopción internacional y los honorarios prescritos (los cuales están estipulados en las Regulaciones); las solicitudes de adopción internacional por parte de personas habitualmente residentes en países del Convenio a través de sus Autoridades Centrales; las solicitudes de adopción internacional por parte de personas habitualmente residentes en países no partes del Convenio (a través de su propia « autoridad competente »); y la expedición de certificados de conformidad para las adopciones. La adopción internacional de niños por parte de sudafricanos también está regulada, sea el país

de origen parte del Convenio o no. Nadie puede facilitar una adopción internacional a, o desde, Sudáfrica si no es conforme a las disposiciones de este capítulo de la Ley (véase el texto de la sección 273), y la violación de esta disposición es un delito penal.

La legislación sudafricana únicamente exige que el padre adoptivo sea considerado por su Autoridad Central como una persona apta y apropiada para adoptar al niño, y que la Autoridad Central sudafricana y la Autoridad Central extranjera estén de acuerdo sobre la adopción de un niño en particular. La nueva Ley requiere que no se emita una orden de adopción internacional, al menos que los nombre y apellidos del niño hayan estado registrados en el Registro Nacional de Niños Adoptables y de Solicitantes de Adopción (RACAP) durante un período no menor a 60 días, y que no exista un padre adoptivo apto y apropiado disponible para el niño a nivel local.

Ley 10 de Sudán del Sur relativa a la Niñez (2008)

Esta Ley, aprobada en el 2009, es bastante más rigurosa en el establecimiento de criterios para solicitantes de adopción internacional. Las disposiciones relativas a la adopción se aplican a todos los niños residentes en Sudán del Sur, hayan nacido allí o no. La sección 90 estipula: « En circunstancias excepcionales, una persona que no es ciudadana de Sudán del Sur puede adoptar a un niño de Sudán del Sur a través de una solicitud ante el Tribunal Superior, si él o ella ha establecido su residencia en Sudán del Sur durante un período mínimo de tres años; ha cuidado al niño durante al menos un año; no cuenta con antecedentes penales; cuenta con una recomendación acreditada relativa a su aptitud para adoptar a un niño, expedida por la persona autorizada en su país; ha convencido al Tribunal Superior de que su país de origen respetará y reconocerá la orden de adopción; y ha convencido al Tribunal Superior de que se le autorizará al niño adoptado ingresar y residir permanentemente en aquel país ».

La Ley prohíbe la adopción (sea nacional u otra, conjuntamente o individualmente) por personas que son homosexuales o lesbianas (sección 83(6)).

Ley de Tanzania relativa a la Niñez (2009)

La nueva Ley de Tanzania es igualmente restrictiva con respecto a la adopción internacional. La sección 56(2) estipula que una orden de adopción no puede expedirse con

respecto a un niño, al menos que el solicitante y el niño residan en Tanzania (o el solicitante sea un ciudadano de Tanzania que reside en el extranjero). Además, una orden de adopción únicamente puede expedirse cuando un niño ha estado en el cuidado ininterrumpido del solicitante durante al menos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de entrega de la solicitud.

Ley de Botswana relativa a la Niñez (2009)

Botswana también aprobó una nueva legislación relativa a la niñez en el año 2009. Sin embargo, a pesar de que la nueva Ley trate del acogimiento familiar y del otorgamiento de un permiso a centros supervisados y otras instituciones, no trata de la adopción, la cual aún está regulada por una Ley específica.

Propuesta de Ley de Namibia relativa al Cuidado y a la Protección del Niño (2010)

Esta propuesta, desarrollada a raíz de un amplio proceso de consulta, debería presentarse en el 2011. La cláusula 167(5) estipula que « una persona que habitualmente reside en Namibia, pero no es ciudadana de Namibia, puede registrarse como solicitante de adopción si el Ministro está convencido de que (a) el país de nacionalidad de esta persona reconocerá la adopción, y (b) que se le autorizará al niño ingresar a este país y quedarse allí de manera permanente. El texto completo del CLH-1993 está incorporado como Anexo 3 de la Propuesta de Ley, la cual autoriza la adopción internacional. La cláusula 188 estipula que Regulaciones a la Ley serán redactadas con el fin de prever: « para la acreditación de organismos; la autorización de un organismo acreditado de otro Estado Parte para actuar en Namibia; los procedimientos que regulan el otorgamiento del consentimiento; el procedimiento para determinar, una vez que las posibilidades de acogimiento del niño en Namibia hayan sido debidamente consideradas, que una adopción internacional responde al interés superior del niño; y las garantías adicionales que sean necesarias para garantizar que los derechos fundamentales del niño sean respetados en el proceso de adopción. »

Malawi

Es interesante constatar que la legislación de Malawi relativa a la protección del niño, la cual se aprobó en julio de 2010 después de un largo período de gestación de cinco años, no

sustituye la Ley de Adopción de 1951. Esta fue la Ley que estuvo al centro del litigio que rodeó las dos adopciones de Madonna. La Ley de 2010 únicamente trata de otras cuestiones de protección a la niñez, como la denuncia del abuso infantil y el descuido, el acogimiento familiar y el cuidado institucional.

Mozambique

Mozambique está contemplando la ratificación del CLH-1993. Esto viene después de que una serie de cinco solicitudes de adopción fueran rechazadas en el 2009. Los solicitantes eran todos ciudadanos extranjeros con residencia permanente en el país. Las solicitudes fueron rechazadas debido al hecho de que los Tribunales de Menores consideraban que si las órdenes de adopción eran expedidas, no sería posible garantizar algún « seguimiento » de los niños adoptados hasta su mayoría de edad, dada la ausencia de cualquier mecanismo o acuerdo entre Mozambique y los países de

origen de los solicitantes respectivos. El monitoreo periódico post-adoptivo es un requisito del tratado regional relativo a los derechos del niño, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (artículo 24(f))*.

Lo expuesto anteriormente resume una selección de desarrollos recientes en una selección de países de la región africana. Un recurso útil para acceder a la legislación africana (con un enfoque en el Este y Sur de África) es la página Web www.aclr.info, cuya sede se encuentra en el Proyecto de Derechos del Niño del Centro de Derecho Comunitario.

Julia Sloth-Nielsen
Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad del Cabo Occidental.

* Resumen obtenido de A. Mandlate, antiguo abogado defensor de las partes.

PRÁCTICA

Etiopía: los retos de un país que ha conocido un aumento demasiado rápido en la adopción

Etiopía, que se ha vuelto uno de los principales países de origen, se encuentra en un momento clave y debe tomar decisiones para responder a la situación difícil que esta enfrentando.

En algunos años, Etiopía se ha convertido en uno de los países de origen que propone más niños en adopción internacional: un poco más de 4.000 en 2009 y más aún en 2010 (probablemente más de 6.000). Este aumento ha ido progresivamente suscitando interrogaciones y después inquietud.

La evolución de las cifras

Desde 1986 hasta finales de los años noventa, la adopción internacional se limitaba aproximadamente a 200 adopciones anuales realizadas por un reducido número de países de acogida, Francia para una mitad y países del Norte de Europa e Italia para la otra mitad. En esta época, la adopción de un niño negro estaba a menudo considerada como la adopción de un niño “con particularidades especiales”, y por lo tanto pocos eran los solicitantes de adopción que se dirigían espontáneamente al continente africano.

A principios de los años 2000 aparecieron nuevos países de acogida, EE.UU. y Australia en cabeza, seguidos muy de cerca por la mayoría de los países de Europa; por consiguiente se fueron estableciendo cada vez más agencias de adopción: en 2010, eran 75 aproximadamente las que estaban autorizadas a trabajar en el país, y una sesentena en 2011.

¿Por qué esta afluencia? Los solicitantes de adopción que se dirigían mayoritariamente hacia los países del Este o los países de Asia se encontraron con la disminución progresiva del número de niños pequeños propuestos a la adopción por estos países y con el cierre de algunos de ellos. África se convirtió entonces en el continente de la esperanza “para encontrar bebés” para adoptar. En poco tiempo, multitudes de solicitantes se han dirigido, principalmente, a Etiopía ya organizada para la adopción y donde numerosos niños estaban considerados como abandonados, víctimas de las devastaciones del SIDA y de la pobreza

endémica. También es posible que las adopciones mediatizadas de celebridades, Madonna en Malawi o Angelina Jolie en Etiopía, hayan contribuido a suprimir algunas reticencias respecto a acoger a un niño negro.

La evolución del marco legislativo

Pero Etiopía no estaba preparada para semejante auge de las agencias y de los expedientes de adopción. En 2002, intenta controlarlos mejor y promulga sus primeras directrices (guidelines) que imponen a las agencias de adopción la obtención de una licencia para ejercer su actividad y que conceden un papel preponderante a los orfanatos para la verificación de la adoptabilidad de los niños y las asignaciones. Por otra parte, los niños afectados por la adopción no son ya únicamente los huérfanos o los niños abandonados sino también aquellos cuyos padres, enfermos o en detención, no están en condiciones de criarlos. En 2005, el completamente nuevo MOWA (Minister of Women's Affairs) recibe, entre sus numerosas responsabilidades, la de confirmar la adoptabilidad de cada uno de los niños, siendo el tribunal el que valida a continuación los contratos de adopción.

En 2009, con el fin de supervisar mejor las actividades reales de las 3.250 ONG implantadas en el país, se crea una agencia en el Ministerio de Justicia encargada de la entrega de su licencia que se ha vuelto obligatoria, después de un debido control. Se decretan nuevas directrices, de las que uno de los objetivos es hacer de la ayuda al desarrollo una obligación y no un acto dependiente únicamente de la buena voluntad de los participantes. Esto se aplica a todos los organismos que trabajan para la protección del niño y por lo tanto a las agencias de adopción. Otra modificación importante: los niños cuyos padres se encuentran en gran dificultad económica pueden convertirse en adoptables, situación certificada por una autoridad competente en forma de renuncia a la autoridad parental o validada por el consentimiento de los padres a la adopción.

Se está generalmente de acuerdo en la necesidad de expandir los servicios de adopción debido al gran número de niños librados a sí mismos por razones de pobreza o a consecuencia de la epidemia de SIDA. La adopción internacional toma entonces un lugar importante en la protección de la infancia.

Las desviaciones

La evolución de las directrices, uno de cuyos objetivos indicados era controlar mejor la adopción internacional, creó paradójicamente, condiciones propicias para que se produjesen desviaciones. La contrapartida de la ayuda al desarrollo, impuesta a los orfanatos y las agencias de adopción extranjeras, ocasionó unas alzas en los circuitos de adopción; el número de pequeños centros de acogida dispersados por todo el país no hizo más que aumentar y llenarse de niños; las distintas solicitudes de donaciones en forma de compromisos contractuales (patrocinios vía municipal, financiaciones de programas en favor de los niños con discapacidad, reparación de escuelas etc...) vieron el dinero escaparse por las ventanas. Además, la exigencia de la presencia de los padres en el momento del juicio, con la encomiable intención de su compromiso en un momento primordial de la adopción, favoreció, por la multiplicación de los viajes, una multiplicación de servicios turísticos generando un negocio floreciente y una relación malsana entre adopción y fuentes de beneficio.

Las consecuencias nefastas de esta explosión adoptiva aumentaron cada día un poco más: algunos escándalos como el que condujo Australia a suspender las adopciones en 2009; cuestiones que se imponen cada vez más sobre el aumento constante de los abandonos, el origen de algunos niños, el verdadero alcance del consentimiento de los padres biológicos; una opinión pública etíope, antes más bien favorable a la adopción pero cada vez más perturbada por los numerosísimos extranjeros que circulan por el país; una desconfianza creciente ante los documentos de adopción producidos en un país cuyo estado-civil tiene aún lagunas.

Un momento decisivo

Este contexto nocivo condujo al MOWA (ahora MOWCYA – Ministry of Women, Children and Youth's Affairs) a anunciar una súbita decisión de casi bloqueo de la adopción con el fin de realizar controles más drásticos y de terminar con la propensión a las desviaciones. Sin embargo, visto el número de niños institucionalizados y visto la insistencia de las agencias de adopción implicadas y de sus embajadas, le es difícil mantener esta posición. Por lo tanto ahora intentaría, encontrar medidas transitorias y desarrollar programas que sanearían la situación y al mismo tiempo preservarían el interés de los niños.

No queda más que esperar que, en un plazo razonable, Etiopía estará en condiciones de ratificar el CLH-1993 y, sobre todo, que los países de acogida la apoyarán en sus esfuerzos de puesta en conformidad, particularmente, en la aplicación del principio fundamental de la

subsidiariedad, sin descuidar el hecho de que en materia de adopción, el “mucho” daña a menudo al “bien”.

Christine Delepière
Cofundadora de un OAA francés actuando en Etiopía

La adopción interfamiliar en el contexto africano en general, y burkinés en particular

La concepción tradicional de la adopción interfamiliar en Burkina Faso suscita numerosas preguntas cuando traspasa las fronteras del país.

“La adopción interfamiliar es una medida que crea un vínculo de filiación entre dos personas que pertenecen a la misma familia debido a los lazos de sangre o al matrimonio. Para comprender mejor sus implicaciones, es necesario examinar el contexto sociocultural en el que se inscribe. En Burkina Faso, los niños objeto de adopción interfamiliar son generalmente niños huérfanos y niños necesitados procedentes de la familia extensa (tío/a, primo/a, sobrino/a, etc.). Por otra parte, la globalización creciente que caracteriza nuestro mundo ha contribuido a multiplicar los desplazamientos de personas y hoy no es raro que los burkinabeses que hayan adquirido la nacionalidad francesa, belga, alemana, etc. o vivan en estos países, adopten a los hijos de sus parientes próximos. Por término medio cinco niños al año. Recuérdese que, en estos casos, el procedimiento establecido por el CLH-1993 se aplica de la misma manera que para cualquier adopción internacional. En este nuevo contexto en el que concepción tradicional y concepción jurídica occidental se yuxtaponen, conviene reflexionar sobre el interés superior del niño. ¿Es sistemáticamente la adopción interfamiliar la mejor solución para este último?”

La adopción interfamiliar en la continuidad de las prácticas sociales tradicionales

En África en general y especialmente en Burkina Faso, el niño es una herencia comunitaria. Pertenece en primer lugar a la gran familia (familia extensa) antes que a sus padres biológicos. Esta pertenencia encubre una realidad social que tiene como consecuencia e implicación un deber de protección y educación del niño en términos de satisfacción de sus necesidades vitales (necesidad de socialización, necesidades de mantenimiento, etc.) por parte

de los miembros de la comunidad. Esta norma es inamovible y se perpetúa de generación en generación. Establecida así la norma, cada miembro de la comunidad a su nivel desempeña su papel de educador (tío/a, sobrino/a, abuelo/a, etc.). Es por esta razón que no es raro ver parientes tanto dentro del país (viviendo en las ciudades o en otro pueblo en el campo) como afuera (viviendo en Europa por ejemplo) llevarse con ellos niños de la gran familia para garantizar sus necesidades. Eso es aún más notable cuando el pariente tiene mejores condiciones de vida. Cada uno tiene el deber de ayudar a los otros. Todo el mundo está educado en esta cultura y debe respetarla bajo pena de ser excluido o de autoexcluirse del grupo, de la raza.

Es necesario saber que esta práctica también es sostenida por la concepción según la cual el niño es mejor educado por un tercero. La educación englobando todos los aspectos relacionados con la capacidad de aguantar el sufrimiento, el dolor, el hambre, para preparar al niño para que pueda hacer frente a las dificultades de la vida, etc. Esta es la razón por la que es corriente ver a las familias confiar la educación de sus hijos a los parientes de la gran familia. Partiendo de todas estas consideraciones, el concepto de filiación es muy amplio en el contexto sociocultural africano y burkinés en particular. El niño es “hijo de todo el mundo”, lo cual explica que no hay “mujeres estériles” o parejas sin hijos. A la mujer se le confía siempre un hijo de su tía, de su hermano, etc. En las familias polígamas, la primera mujer sin hijos recupera de derecho al primer hijo de su coesposa que se convierte en el suyo con todos los derechos y deberes correspondientes. Existe también la práctica del sistema matriarcal que está todavía en vigor en algunas sociedades y que supone que el niño tome el

apellido de su madre y herede de sus tíos maternos. El sobrino tiene más derechos que sus hijos y decide de todo. Por ese motivo frecuentemente es utilizado como mediador para resolver los conflictos familiares.

Concepciones tradicionales y concepciones jurídicas occidentales

Todas estas prácticas predisponen a la gente a practicar la adopción interfamiliar ya que en su subconsciente el concepto jurídico de la adopción que tienen los países de acogida (europeos, americanos, etc.) es sólo secundario. Se establece la filiación del niño con relación a sus padres biológicos de derecho pero a nivel sociocultural, en la vida práctica, el niño pertenece a un tercero (tío/a, coesposa, abuelo/a, etc.). La filiación es naturalmente admitida y consumada. Es “la filiación psíquica” retomando los términos de François Ansermet, Profesor de Psiquiatría de Niños y Adolescentes en la Universidad de Ginebra y Jefe del Servicio de Psiquiatría de Niños y Adolescentes en los hospitales universitarios ginebrinos. Los vínculos de filiación ya son preestablecidos y admitidos por todos los miembros de la familia.

La adopción interfamiliar es una obligación en nuestro contexto sociocultural ya sea dentro o fuera de la sociedad. El recurso a la adopción en el sentido moderno no es más que la puesta en conformidad del procedimiento con los textos que regulan la adopción en los países de acogida.

La adopción interfamiliar internacional: ¿la mejor solución para el niño?

La adopción de un niño por miembros de su familia que viven en el extranjero significa que el niño debe aprender a vivir en una nueva sociedad con una cultura diferente de la suya; ¿podrá comprender lo que ello implica? (vivir

lejos de sus padres biológicos y considerar a los padres adoptivos como a sus propios padres, sea cual sea el parentesco). Peor aún, ¿la legislación del país de acogida es favorable a este tipo de práctica? ¿Qué hacer?

- Determinar el perfil de los niños que deben admitirse en adopción interfamiliar (ya que por ejemplo el hermano pequeño o la hermana pequeña directa de alguien no puede convertirse en su hijo o su hija. Eso sería contrario al orden social desde un punto de vista ético).
- Preparar a las familias y a los niños a la adopción interfamiliar aunque ello todavía suscita algunas preocupaciones ya que los padres sea cual sea su capacidad adoptiva, están en la obligación de acoger al niño. Siempre será necesario adaptar la preparación haciendo hincapié en los textos reglamentarios y en la influencia del ambiente social.
- Revisar o prever textos reglamentarios específicos en materia de adopción interfamiliar.
- Sensibilizar a las distintas partes involucradas (familias adoptantes, jueces, trabajadores sociales) sobre lo que implica la adopción interfamiliar, etc.

He brindado aquí algunas pistas de reflexión sobre las que se debe profundizar ya que la adopción interfamiliar es una variedad de la adopción en general y será necesario considerar sus especificidades para controlarla mejor por el interés de los niños.”

Alphonsine T. Sawadogo
Administradora de los Asuntos Sociales
Directora de los cuidados alternativos y adopción en
Burkina Faso
Alphasaw2@yahoo.fr

La acción del SSI/CIR en África Occidental

En octubre de 2010, el SSI/CIR realizó una misión de formación en Burkina Faso, mientras que en Malí fue invitado a participar en el primer seminario nacional sobre la adopción internacional. A través de su acción contribuyó a reforzar los conocimientos de los profesionales sobre las normas internacionales en materia de adopción.

En 2010 la acción del SSI/CIR se extendió en la región de África Occidental. A raíz de la misión de evaluación en Costa de Marfil (marzo de 2010), el SSI/CIR se desplazó en octubre de

2010 a Burkina Faso (BF) y a Malí con el fin de fomentar la comprensión del CLH-1993. Las dos misiones fueron posibles gracias al apoyo financiero de la Autoridad Central francesa para las adopciones internacionales, el Servicio de la

adopción internacional. La intervención del SSI/CIR se centró en dos proyectos diferentes que tenían un objetivo común: aclarar la situación relativa a la protección de los niños privados de familia en dichos países y las implicaciones derivadas de la aplicación del CLH-1993. Las misiones permitieron al SSI/CIR, por una parte, destacar algunas debilidades a las que los países deben enfrentarse; por otra parte, a los países interesados de reflexionar sobre las mejoras que deben aportarse.

La protección de los niños privados de familia en Burkina Faso y en Malí

Como en los otros países de la región, la familia extensa desempeña un papel fundamental en el sistema de protección a la niñez. Las adopciones informales (conocidas también bajo el término de “confiage”) son una práctica todavía muy extendida y las tradiciones sobre las que se basan muy ancestrales. Los niños privados de sus padres biológicos son normalmente acogidos por un miembro de la familia extensa, dado que se concibe la adopción como una forma de ayuda mutua entre dos familias. Puede suceder que un niño “se ofrezca” a una familia de amigos que no pueden tener hijos, o simplemente, para sellar los lazos de amistad entre las dos partes. Por otra parte, las adopciones informales implican únicamente a los niños con buena salud, y no a los niños con características especiales (niños albinos, niños con discapacidad, niños adulterinos, etc.) ya que en estos países los prejuicios están muy arraigados. No obstante este sistema comienza a desintegrarse ya que las familias extensas empiezan a desprenderse de sus responsabilidades debido a los elevados costes que supone el mantenimiento de los niños. Los tabúes culturales y religiosos explican también la escasez de las adopciones nacionales. Los raros casos de adopciones nacionales realizadas en BF conciernen principalmente niños de menos de un año de edad (1). En Malí, de 2003 a 2009, se adoptaron 600 niños de los cuales 580 en adopción internacional y 20 en adopción nacional (2).

En las condiciones actuales, la única alternativa formal de acogimiento de los niños abandonados o huérfanos son las instituciones o las guarderías. Sin embargo, los dos países están planteándose el desarrollo del sistema de familias de acogida, como medida de protección temporal. Ya en Malí, en las regiones donde no existen centros de acogida para niños, se ha establecido un sistema de madres nodrizas. En

el BF, debería adoptarse en el transcurso de 2011 un decreto que prevé pasar del sistema de las instituciones a las familias de acogidas. En este mismo país, dos decretos ya fueron adoptados el 12 de octubre de 2010: uno sobre la creación y las condiciones de apertura de los centros de acogida de los niños en situación de desamparo y otro sobre las condiciones de acogimiento y seguimiento de los niños en los centros y las familias de acogida.

Una reseña sobre Burkina Faso y Malí

Malí y BF, ambos miembros del CLH-93, son dos países vecinos que presentan una situación económica así como costumbres similares. Sin embargo la visión que estos países tienen de la adopción internacional difiere en algunos puntos que conciernen principalmente:

1) Las distintas formas de adopción: en los dos países existe la adopción plena y la adopción simple pero en Malí la adopción internacional puede, según la ley, darse solamente bajo la forma de la adopción-filiación (forma de adopción plena). Además, en Malí la Kafala es una medida de protección muy extendida que, para el Islam, sólo se refiere a los niños huérfanos de padre.

2) El régimen de la adopción internacional: a diferencia de BF, Malí optó por un sistema de adopción centralizado en Bamako, la capital, donde se concentran todas las autoridades implicadas.

3) La edad de los niños adoptados internacionalmente: mientras que un niño burkinés puede ser adoptado hasta la mayoría de edad, en Malí solamente los niños de menos de 5 años “que no tengan ni padre, ni madre, ni ascendientes a los que puedan recurrir, o que estén completamente desatendidos por sus padres o ascendientes” (3), o que hayan sido abandonados por su familia, pueden declararse adoptables (4). Hay que tener en cuenta, por otra parte, que las estadísticas de los principales países de acogida ponen de manifiesto que en el BF la edad de los niños adoptados en el extranjero está aumentando y que en Malí, en cambio, casi todos los niños adoptados tienen menos de un año (5). Esta última situación no deja de suscitar preocupaciones en cuanto al respeto del principio de subsidiariedad y al hecho de que se busquen realmente soluciones nacionales permanentes.

4) El concepto de abandono: en BF, al no estar considerado el abandono como un crimen, las mujeres jóvenes se dirigen normalmente a los

orfanatos para abandonar a sus hijos. La reglamentación burkinesa conoce también la institución jurídica de la “entrega legal”, que consiste en la declaración escrita de los padres biológicos, ante notario o funcionario del registro civil, de querer desprenderse de su patria potestad. En Malí, al contrario, el abandono de los niños está prohibido por la ley, las familias no pueden pues dar su consentimiento al abandono de un niño.

Los resultados de las misiones

El SSI/CIR apoya las recomendaciones que los dos países tomaron al final de las misiones, sobre todo las que se refieren a la intensificación de las acciones de prevención del abandono así como la promoción de la adopción nacional a través de la sensibilización de la opinión pública. Se trata de llegar a una mejor aceptación y acceso a los procedimientos

de adopción nacional, respetando el principio de subsidiariedad.

Carlotta Alloero
Jurista
Consultante en adopción internacional

Fuentes:

- (1) Los burkineses consideran a los niños de más de un año de edad como “ya mayores”.
- (2) Estadísticas proporcionadas por la Autoridad Central maliense en el seminario nacional sobre la adopción internacional (26-28 de octubre de 2010).
- (3) Artículo. 19, decreto n. 02-062/P-RM del 5 de junio de 2002 sobre el Código de protección del niño.
- (4) los niños abandonados o huérfanos que superan la edad de 5 años sin ser adoptados son acogidos en las aldeas SOS.
- (5) Véase la Agencia Francesa de la Adopción (AFA), la “Comissione per le adozioni internazionali” (Autoridad Central italiana) y la Oficina Permanente de La Haya.

SERIE ESPECIAL: LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD Y LA ADOPCIÓN

El número de niños adoptados aumenta de manera preocupante en África mientras que la proporción de niños con discapacidad permanece muy baja

Como lo demuestran las estadísticas disponibles, la adopción es raramente considerada como una solución de cuidado alternativo para los niños con necesidades especiales en África.

Desde el año 2004, África ha sido el único continente que ha enviado un número creciente de niños para la adopción internacional en el mundo, y esto en una época en la que las cifras globales han disminuido drásticamente. Este artículo trata de esta tendencia general y de la proporción de niños con necesidades especiales que son adoptados. La última parte intenta examinar las perspectivas de evolución de la adopción en África en base a las realidades demográficas de los diferentes países.

Cifras generales de los 23 países de acogida*

Las estimaciones mínimas del número de niños adoptados en los 23 países de acogida han aumentado de 2.950 en el año 2004 a 6.372 en el 2009 (véase cuadro 1 más abajo), mientras que las cifras globales de las adopciones internacionales han disminuido de más de 45.000 en el 2004 a cerca de 30.000 en el 2009 (Selman P. 2011). Como resultado de ello, la proporción de niños adoptados desde África ha aumentado del 7 al 22 por ciento. A pesar de ello, el número de países africanos

contratantes del CLH-1993 sigue siendo bajo – solamente 5 de los 13 países mencionados en el Cuadro 1.

Una gran parte del aumento constatado se debe a Etiopía, donde el número de niños adoptados en el extranjero ha aumentado de 620 en el año 2000 a 1.528 en el 2004 y 4.543 en el 2009. Cabe señalar que en 2009, los niños etíopes adoptados en el extranjero representaron más del 70% del total de los niños adoptados desde África. Entre 2005 y 2009, más de 15.000 niños etíopes fueron adoptados en el extranjero mientras que en Liberia, Madagascar, Malí, Nigeria y Sudáfrica, eran más de 500. En Malí y Sudáfrica, se ha podido notar que en 2009 el número de niños adoptados en el extranjero fue más alto que en cualquier otro año anterior, y aumentos similares se han observado en la República Democrática del Congo (Kinshasa), Ghana, Kenia y Costa de Marfil. No hay datos completos para el año 2010, sin embargo se puede mencionar que durante este año el Congo ha entregado más niños en adopción a Francia, Italia y los EE.UU. que a todos los

países en el año anterior. Una tendencia similar puede observarse en Ghana y Nigeria, donde la mayoría de los niños han sido adoptados en los EE.UU.

Niños con necesidades especiales en África

Desafortunadamente son muy raras las estadísticas desglosadas relativas al número de niños con necesidades especiales adoptados en el extranjero, y en particular para la región africana. Incluso cuando hay estadísticas

demuestran un alto e inquietante número de bebés adoptados en el extranjero, lo cual requiere preguntarse si se respeta el principio de subsidiariedad. Por ejemplo, Canadá reveló que en los años 2008 y 2009, aproximadamente 50% de los niños adoptados en Etiopía tenían menos de un año. Las cifras brindadas por los EE.UU. reflejan proporciones similares, ya que en el año 2009, 906 de los 2.446 niños adoptados en Etiopía tenían menos de un año. Además, Francia manifestó que durante el

Cuadro 1. Adopciones en África 2004-2009: los 13 principales países de origen africanos de 2005 a 2009, clasificados por cantidad de adopciones en el 2004.								
Las cifras marcadas en negrita señalan los años con el número más alto de adopciones para cada país (* Estados contratantes del CLH-1993)								
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2005-2009	Ratio Año Pico
Etiopía	1.524	1.768	2.172	3.033	3.896	4.564	15.433	1.46
Madagascar *	335	287	133	71	15	36	546	0.47
Sudáfrica *	242	227	206	202	230	283	1,148	0.26
Nigeria	94	101	104	81	223	184	693	0.04
Burkina Faso *	93	78	106	97	82	54	418	0.18
Liberia ^b	87	193	369	334	249	36	1,181	2.01
Malí *	82	93	125	158	107	191	675	0.35
Marruecos	65	38	53	34	59	70	260	0.11
Camerún	58	45	58	42	47	87	281	0.12
Ghana	32	46	29	57	116	116	369	0.15
Costa de Marfil	26	35	36	65	75	100	315	0.14
Kenia *	26	47	23	30	49	62	219	0.06
Congo R.D.	12	42	62	68	62	149	383	0.05

disponibles, como las que fueron entregadas por algunos Estados contratantes en la Tercera Comisión Especial sobre la aplicación del CLH-1993, organizada por la Conferencia de La Haya en el 2010, tienden a agrupar todos los niños con necesidades especiales (por ejemplo, niños mayores de cuatro años, integrantes de grupos de hermanos, y con discapacidad, etc). En base a los cuadros estadísticos de la Comisión se pudo observar que en Francia, de los 445 niños con necesidades especiales, 101 fueron adoptados en Etiopía en el año 2009, mientras que en el 2008, de 484 niños 65 fueron adoptados. En Italia, en el año 2009, de los 348 niños con necesidades especiales 126 fueron adoptados en Etiopía y 19 de 67 niños fueron adoptados en la República Democrática del Congo.

La adopción de niños mayores en África

Algunos países brindaron informaciones relativas a la edad de los niños adoptados en la Tercera Comisión Especial. Algunas cifras

mismo período, 99 de los 117 niños adoptados en Malí eran menores de un año.

Otras cifras son más prometedoras, demostrando que se están adoptando a niños mayores. Por ejemplo, Francia mostró que en Etiopía, 161 de los 445 niños adoptados en el 2009 tenían más de 5 años así como 156 de los 484 niños adoptados en el 2008. Durante el mismo período, en Camerún, 72 de los 79 niños adoptados eran mayores de 5 años, y en Costa de Marfil, eran 37 de 68 adoptados. Con respecto a Italia, 36 de los 348 niños adoptados en Etiopía eran menores de un año y 134 eran mayores de 5 años. Por otro lado, 21 de los 67 niños adoptados en la República Democrática del Congo eran mayores de 5 años. En el año 2009, los EE.UU. revelaron que 61 de los 106 niños adoptados en Ghana tenían más de cinco años, y con respecto a Kenya, 27 de los 44 niños eran mayores de cinco años.

Niños con discapacidad en África

Casi no hay estadísticas disponibles con respecto al número de niños con discapacidad adoptados en el extranjero. Italia es una de las raras excepciones ya que brinda en su exhaustivo informe estadístico anual alguna información en este ámbito. En el 2009, 12 de los 498 niños adoptados en África tenían una discapacidad « leve y reversible » (4 eran de Etiopía). En el 2008, 3 de los 233 niños adoptados tenían una discapacidad, y en el 2007, el ratio era de 4 de 175. Estas cifras sumamente bajas son más un indicio del bajo número de niños africanos con discapacidad beneficiando de una adopción internacional que de la falta de voluntad/capacidad de los ciudadanos italianos para adoptar a niños con discapacidad. En el 2009, de los 1.937 niños adoptados en Europa, 438 niños tenían una discapacidad « leve y reversible ». Esta situación se confirma a través de las experiencias del SSI/CIR en la región africana, donde la mayoría de los actores desafortunadamente señalan que la adopción, sea nacional o internacional, casi nunca se considera para este grupo de niños.

Perspectivas de evolución de la adopción en África basadas en las realidades demográficas

Etiopía, uno de los países más grandes de África, debe su importancia actual al hecho de que no solo es el país de donde provienen la mayoría de los niños adoptados, sino que también cuenta con el ratio de adopción (índice de adopción por cada 1.000 nacimientos) el más alto de todos los países africanos. En el 2009, este mismo era de 1.45, un nivel comparable al encontrado en Colombia (1.54), pero inferior al de Rusia (2.53), y mucho más bajo que el de Guatemala en el 2007, cuando había 11.7 adopciones por cada 1.000 nacimientos, lo cual significaba que más de 1% de los niños guatemaltecos eran adoptados cada año.

El único otro país africano con un nivel similar era Liberia en el 2006, donde 369 niños fueron adoptados (2 por cada 1.000 nacimientos), en su mayoría a los EE.UU. Los siguientes dos países en el 2009 eran Sudáfrica y Malí, con ratios 70 a 75% inferiores. Si Malí tuviera el mismo nivel que Etiopía, casi 1.000 niños al año serían adoptados en el extranjero. Sin embargo, los indicios más destacables son los de Nigeria

y Congo, dos de los países más grandes de África, con ratios actualmente menores a 0.1. Dado que la República Democrática del Congo debe hacer frente a una situación de pobreza mayor que la que sufre Etiopía, existe el riesgo que se enfrente a considerables presiones en los futuros años, en particular en el contexto en el cual Etiopía anunció una reducción drástica del número de expedientes que tramita.

Quisiéramos recordar que la adopción internacional es una medida de protección a la niñez y debería basarse en las necesidades de los niños, y no en las exigencias de los solicitantes de adopción. En base a eso, esperemos que más niños con necesidades especiales en la región africana puedan beneficiar de una adopción internacional, cuando responde a su interés superior.

Dr Peter Selman
Profesor investigador visitante
Facultad de Geografía, Políticas y Sociología,
Universidad de Newcastle, Reino Unido

*Los 23 países son Alemania; Andorra; Australia; Bélgica, Canadá; Chipre; Dinamarca; España; Estados Unidos, Finlandia; Francia; Irlanda; Islandia; Israel; Italia; Luxemburgo; Malta; Nueva Zelanda; Noruega; Países Bajos; Reino Unido; Suecia; y Suiza.

Fuentes:

-Selman P. (2009), *The rise and fall of intercountry adoption in the 21st century* [La grandeza y decadencia de la adopción internacional en el Siglo XXI], *International Social Work*, 52 (5): 575-594.

Nota: El Cuadro 1 está basado en el Cuadro 10 de este artículo. Las estadísticas actualizadas serán utilizadas en una versión revisada que será publicada en J. Gibbons & K. Rotabi K. (eds), *Intercountry adoption: Policies, practices, and outcomes* [Adopción internacional: Políticas, prácticas y resultados] (Ashgate 2011).

-Selman P. (2011), Datos preparados para el sitio web Family Helper www.familyhelper.net/.

-UNICEF, Estado Mundial de la Infancia 2011.

-Estadísticas de la Tercera Comisión Especial, http://www.hcch.net/index_en.php?act=conventions_publications&dtid=32&cid=69.

-Informe estadístico anual de Italia http://www.commissioneadozioni.it/media/58027/dati&prosp%20_2009.pdf, pág. 34 y http://new.commissioneadozioni.it/media/48288/dati&prosp%20_2008.pdf, pág. 34.

Propuestas de lectura... 

- Thari Ya Bana: Reflections on Children in Botswana 2010*, Universidad de Botswana y UNICEF Botswana, Diciembre de 2010. Disponible en inglés: <http://www.crin.org/docs/Botswana.pdf>
- L'adoption internationale en Afrique. Intérêt supérieur de l'enfant ou malentendu ?*, Blanchy S., revista Enfance Majuscule N°106, Mayo-Junio de 2009, págs.24-33.
- Adoption internationale : EFA en mission en République démocratique du Congo-Kinshasa et en Afrique du Sud*, Revista Accueil n° 152, Agosto/Septiembre de 2009, p.47-54.
- *An assessment of Intercountry adoption laws, policies and practices in Liberia*, UNICEF, Holt International, Bettercare Network, 16 de Diciembre de 2008.
- From Angelina (to Madonna) to Zoe's Arch: What Are The "A-Z" Lessons For Intercountry Adoptions in Africa?*, Benyam D. Mezmur, International Journey of Law, Policy and the Family, págs. 1 - 29, 2008, Oxford University Press.
- Ethnicity in placement*, Adoption & Fostering, Primavera 2000, Vol. 24, N° 1.
- Le bébé face à l'abandon, le bébé face à l'adoption. Don et abandon des enfants en Afrique*, Fernand Ezembe, Albin Michel 2000, págs. 225-246.
- "Depression problems and coping mechanisms of parents who relinquished their children for intercountry adoption"*, tesis publicada en 2009 por Wondwossen Teshome, Universidad de Addis Ababa, Etiopía (Disponible en versión electrónica al SSI/CIR).
- « *Le péché des sauveurs* » (« The Sins of Saviors ») : La traite d'enfants dans le contexte de l'adoption internationale en Afrique, Dr. Benyam D. Mezmur, Junio de 2010, www.hcch.ne.

PRÓXIMAS CONFERENCIAS, SEMINARIOS, COLOQUIOS, CURSOS 

- **Francia:** 1) *L'agrément en vue d'adoption : évaluer et accompagner (El certificado de idoneidad para la adopción: evaluar y acompañar)*, COPES, Paris, 23-24 de junio y 29-30 de septiembre de 2011. Para más información: copes.formation@lecopes.org 2) *Le jeune enfant orphelin de l'un de ses parents (El niño pequeño huérfano de uno de sus padres)*, Pickler Loczy, Paris, 23-24 de junio de 2011. Para más información: pickler-loczy@wandadoo.fr.
- **Reino Unido:** *Adoption and Fostering – what's the evidence on health and outcomes? (Adopción y acogimiento familiar: ¿Cuáles son los resultados a nivel de la salud?)*, BAAF, Birmingham, 27 de junio de 2011. Para más información: conferences@baaf.org.uk.

El SSI/CIR agradece a los gobiernos (incluyendo los de ciertos Estados Federales) de los países siguientes, su apoyo financiero para la realización de este Boletín: África del Sur, Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Suecia y Suiza.

Recordamos que el Boletín del SSI/CIR es distribuido a una red seleccionada de Autoridades y de profesionales y que no está destinado a ser publicado en una página Web.